



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Quibdó

**EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 21 de febrero de 2022, por medio del auto interlocutorio número 038 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2021-00045-00, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial, a favor de los señores, **SANTIAGO MONTOYA BOLÍVAR**, como propietario, y los señores **MARLON YESID MONTOYA VELEZ, DIDIER MONTOYA VELEZ, SILVIA PATRICIA AGUDELO VELEZ, y JORGE IVAN AGUDELO VELEZ**, como legitimados de su señora madre la señora **ORFELINA VÉLEZ PENAGOS, (Q.E.P.D)**, en su condición de víctimas de abandono respecto del predio **“EL CAIRO PARCELA 20”**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 180- 12188 y número predial 27245000100020103000, ubicado en el municipio del Carmen de Atrato, Vereda la Argelia, Departamento del chocó. Con un área georreferenciada de 34 hectáreas + 7.631m<sup>2</sup>, según informe técnico de georreferenciación realizado por la UAEGRTD de fecha 28 de octubre de 2021, el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE** Partiendo desde el punto 20A (N=2218820,48 m, E=4653954,21 m) en sentido sur oriente, en línea quebrada que pasa por el punto 275793 y hasta llegar al punto 275731 (N=2218247,46 m, E= 4654641,78 m), en distancia de 895.04 metros, colinda con Javier Escudero Aguirre. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 275731 (N=2218247,46 m, 4654641,78 m), en sentido suroccidente, en línea quebrada que pasa por los puntos 2001, 2002 y hasta llegar al punto 275763 (N=2218048,33 m, E=4654562,11 m) en distancia de 218.70 metros, colinda con aguas del Río Argelia. **SUR:** Partiendo desde el punto 275763 (N=2218048,33 m, E=4654562,11 m) en sentido suroccidente, en línea quebrada que pasa por el punto 275788 y hasta llegar al punto 20B (N=2217931,14 m, E=4653988,01 m) en distancia de 585.95 metros, colinda con predio de Fabián de Jesús Henao Arredondo. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 20B (N=2217931,14 m, E=4653988,01 m) en sentido norte, en línea recta y hasta llegar al punto 20A (N=2218820,48 m, E=4653954,21 m) y encierra, en distancia de 889.89 metros, colinda con Baldíos Nacionales.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, y las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2,** para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial apartado**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y

---

Carrera 1 No. 22-58 segundo piso–Quibdó –Chocó –Tel-fax: (4)6711223

Email. J01cctoersrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

---



República de Colombia

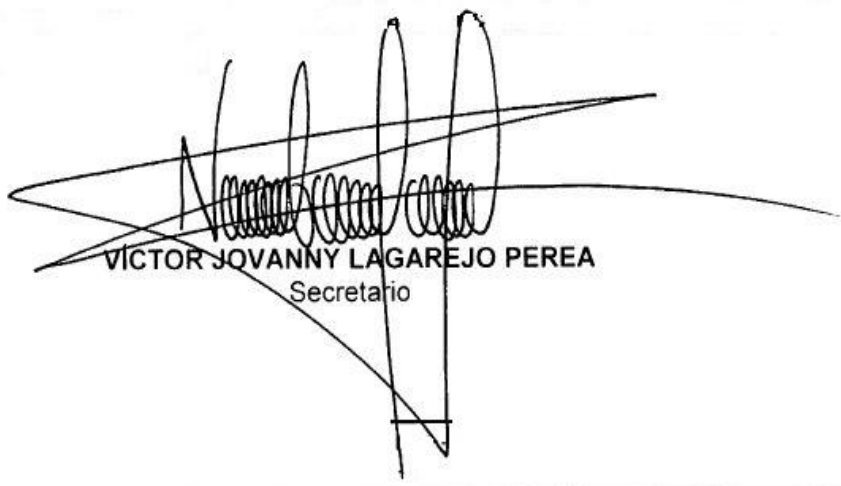
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Quibdó

Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto en una emisora con amplia difusión en el Municipio del Carmen de atrató y en el corregimiento donde se encuentra el predio, por una sola vez en los horarios comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.). El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas **UAEGRTD**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario